



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2502-2022-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2502-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiocho de diciembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del 01 de enero del 2023 al doctor ABEL YAHEVE MARTÍNEZ GARCÍA, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 000328-2022-CE-PJ del 31 de agosto del 2022, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el viernes 02 de setiembre del 2022; Resolución de Jefatura Nº 005-2022-J-OCMA-PJ; Oficio Nº 0233-2022-J-ODECMA-CSJGU/PJ del 21 de diciembre del 2022; Oficio Nº 000756-2022-GAD-CSJGU-PJ del 23 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Tercero.- Mediante Resolución Nº 02 del 20 de diciembre del 2022, recaída en la Medida Cautelar Nº 00190-1-2022-JUNIN, la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA del Poder Judicial, **RESUELVE: ESTIMAR LA PROPUESTA** realizada por la Jefatura de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín; en consecuencia, **DÍCTESE** la medida cautelar de **SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial**, al magistrado Fernando Francisco Sánchez Camac, en su actuación como Juez del Quinto Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2502-2022-P-CSJGU/PJ

Integrantes del Grupo Familiar - Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el plazo máximo de hasta seis meses, renovables por igual período, previa solicitud de prórroga debidamente sustentada;

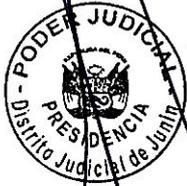
Cuarto.- La situación descrita motivó a que mediante Resolución Administrativa N° 2470-2022-P-CSJGU/PJ del 21 de diciembre del 2022, se encargue en adición a sus funciones a la doctora **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba, a partir del 22 de diciembre del 2022 y hasta que se dicte disposición en contrario;

Quinto.- Los hechos descritos en los considerandos precedentes, motivan que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales a que se hace referencia en la presente resolución, máxime si el Presidente de esta Corte Superior se encuentra facultado para designar Magistrados Provisionales y Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

Sexto.- Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia;

Séptimo.- En ese sentido, el artículo segundo del “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado;

Octavo.- Asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez de Paz Letrado, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 25 años,





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2502-2022-P-CSJU/PJ

además de haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (03) años;

Noveno.- Sobre el particular, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000328-2022-CE-PJ del 31 de agosto del 2022, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el viernes 02 de setiembre del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, como medida excepcional y en tanto se convoque o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, para la designación correspondiente;

Décimo.- En tal sentido, mediante Oficio N° 976-2022-P-CSJU/PJ del 22 de diciembre del 2022 y en consideración a que, de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín ya no contamos con más abogados para ser designados como Jueces Supernumerarios en el nivel de Paz Letrado; por lo que en aplicación del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000328-2022-CE-PJ se solicitó al Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior, presente a la Presidencia de Corte una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia;

Décimo Primero.- Siendo ello así, mediante Oficio N° 000756-2022-GAD-CSJU-PJ del 23 de diciembre del 2022, el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, remitió a esta Presidencia de Corte el cuadro conteniendo las Ternas del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Pasco; y realizadas las invitaciones correspondientes, a través del correo electrónico institucional, para asumir función jurisdiccional en el Juzgado de Paz Letrado de Pampas – Colcabamba, solo el abogado **Abel Yaheve Martínez García**, mostró su predisposición para asumir dicha función, precisando que: *"...estoy con la disponibilidad inmediata a partir del primer día del mes de enero del 2023, por cuanto, mantengo vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Pasco hasta el 31 de Diciembre del 2022"*;

Décimo Segundo.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2502-2022-P-CSJU/PJ

por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad;



Décimo Tercero.- Finalmente, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Décimo Cuarto.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial y en uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de enero del 2023 al doctor **ABEL YAHEVE MARTÍNEZ GARCÍA**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el señor abogado que asume la judicatura referida en el artículo primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de



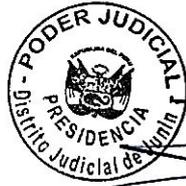
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2502-2022-P-CSJUU/PJ

Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Básico de Justicia de Pampas - Tayacaja y del interesado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN